CONTRATO N° 023-M.C.2024	
FECHA:	27 de diciembre de 2024
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCRE CAUCA
NIT:	NIT. 817003440-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS RUBER MORA MORA
CEDULA:	No. 76.332.703
CONTRATISTA:	IVAN PABÓN
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 76.305.386 T.P. 19202 48634 CAU
INFORMACIÓN CONTRATISTA:	CARRERA 16 # 28N-16 Ciudad: Popayán, Cauca 3128334203 pabonivan1806@hotmail.com

Entre los suscritos, a saber; por una parte, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCRE (C)** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Municipal, **CARLOS RUBER MORA MORA**, mayor de edad, vecino de Sucre (C), identificado con cédula de ciudadanía No. 76.332.703 elegido popularmente para el período constitucional del primero (01) de enero de 2024 al treinta y uno (31) de diciembre de 2027 conforme al acta de posesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023 formalizada ante la notaria única del círculo de Bolívar (C), actuando como representante legal del Municipio identificado con NIT. 817003440-5, y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **IVAN PABÓN** , identificado con C.C. No. 76.305.386, con matrícula profesional N 19202 48634 CAU, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento de selección de mínima cuantía y que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PLACA DEPORTIVA PARQUE CENTRAL CABECERA MUNICIPAL DE SUCRE, CAUCA., FASE 1 CÓDIGO BPIN 2024197850027. Este contrato deben cumplir los siguientes requisitos: Ver Ficha Técnica y condiciones al final del documento. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2). El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 3). El contratista deberá avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. Por consiguiente, el Contratista se obliga a justificar mediante escrito la demora que se llegue a presentar para la prestación de los Servicios solicitados. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al Municipio como consecuencia. 4). El oferente es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofertados y adjudicados. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del servicio. 5). Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio por conducto del Supervisor. 6) El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas ver ficha técnica y PUS anexo. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete especialmente a: a) Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado. b) Garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados en la cláusula primera y en la propuesta presentada el trece (13) de diciembre de 2024. c) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo del contrato. d) Acatar las órdenes,

instrucciones e indicaciones que le imparta el CONTRATANTE del contrato. e) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente si esto ocurriera, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentada mente, en el evento contrario; c) Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 35.998.895) MDA/CTE, incluido IVA, demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

VALOR DISCRIMINADO:

ITEM	DETALLE	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CERRAMIENTO DE PROTECCION CON YUTE Y BASTIDORES MADERA	ML	60,0	14.424,0	865.440,0
2	DEMOLICION DE SOBRE PISO EN CONCRETO RIGIDO (incluye retiro)	M3	10,5	199.764,0	2.097.522,0
3	APLICACIÓN DE ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES LIBRE DE SOLVENTES PARA PEGA DE CONCRETO FRESCO A CONCRETO ENDURECIDO	M2	25,2	120.646,0	3.040.279,0
4	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA 15 x 15 calibre 4mm	M2	296,0	10.733,0	3.176.968,0
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3000 PSI para losa cancha espesor 0,07m (incluye solvente líquido para curado)	M2	296,0	62.538,0	18.511.248,0
	COSTO DIRECTO				**27.691.457,0**
	ADMINISTRACION	22%			6.092.121,0
	UTILIDAD	5%			1.384.573,0
	IMPREVISTOS	3%			830.744,0
	TOTAL				**35.998.895,0**

Valor que El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

CLASE DE PAGO	VALOR	FECHA PROBABLE DE PAGO	CONDICIONES DE PAGO

Pagos Parciales	90%	Con informes de ejecución parcial	• Soporte de pago de Seguridad Social. • Acta de cobro parcial • Informe parcial del contratista • Informe parcial de la supervisión • Factura o documento equivalente.
Pago Final	10%	Previa ejecución del contrato	• Soporte de pago de Seguridad Social. • Acta de recibo a satisfacción • Informe final del contratista • Informe final de la supervisión • Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor. • Factura o documento equivalente. • Acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATANTE pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del alcalde del municipio, una vez cumplidos los requisitos convenidos en este contrato. **CLÁUSULA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto del Alcaldía Municipal de Sucre (C) de la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 736 de 11 de diciembre de 2024, expedido por la Secretaria Financiera. **CLAUSULA SÉPTIMA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En un plazo de treinta (30) días calendarios. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del Alcalde; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS**: **A. Garantía Responsabilidad civil extracontractual** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sucre Cauca, identificada con NIT 817.003.440-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que

	en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sucre Cauca identificada con NIT 817.003.440-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. B. **Garantía de Cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sucre Cauca, identificada con NIT 817.003.440-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Cumplimiento	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato	
	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato	
	Calidad	Cinco (5) años más.	10% del valor del contrato	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.**_CLÁUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISORIA:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal., quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato (o en el acto de designación, copia del cual el CONTRATANTE remitirá inmediatamente al CONTRATISTA). En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del supervisor son: a) Entregar a EL CONTRATISTA la información, documentación y, en general, colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar en sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida; c) Atender todas las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas

verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, interpretación, terminación, caducidad, cesión del contrato y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el CONTRATANTE; g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado. Si EL CONTRATISTA no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del contrato que se requieran para asegurar su continuidad; j) Preparar las actas y documentos que deba producir el CONTRATANTE y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; l) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del veinte por diez (10%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 50% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993**. CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor**. CLAUSULA DECIMA QUINTA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del

contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO 1.- En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. PARÁGRAFO 2.- El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO 3.- Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. PARÁGRAFO 5.- El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **CLAUSULA DECIMA SEXTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA CADUCIDAD**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA RECLAMOS**. Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentada mente, por conducto del supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no

podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARÁGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLAUSULA DECIMA NOVENA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del supervisor y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) invitación pública; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) la comunicación de aceptación; d) Garantías del contrato (cuando a ellas hubiere lugar); e) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN**: Para celebrar el presente contrato deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El CONTRATANTE informará al CONTRATISTA la fecha en que el contrato podrá empezar a ejecutarse. PARÁGRAFO. - Las partes convienen

que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: Garantías: Por el objeto, la cuantía y la forma de pago no se precisa la constitución de la Garantía Única. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO** Este contrato requiere, además, su publicación en el SECOP II. **CLAUSULA TRIGÉSIMA VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Alcaldía Municipal de Sucre (C). Para constancia se firma en Sucre (C), a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

-Firma en Original- **CARLOS RUBER MORA** **Alcalde Municipal** Contratante	**-Firma en Original-** **IVAN PABÓN** C.C. No. 76.305.386 Contratista

Proyecto:A.M.G.Contratista profesional proceso de contratación
Reviso: USP. Contratista asesor proceso de contratación
Aprobó: D.A.A.C. Secretario de Planeación e Infraestructura

FICHA TÉCNICA

Códigos UNSPSC:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
Cód	Nombre	Cód	Nombre	Cód	Nombre	Cód	Nombre
72	Servicios de Edificación, construcción De Instalaciones y Mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento Y reparaciones de construcciones e instalaciones	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	Servicios de Edificación, Construcción De Instalaciones y Mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540	Servicios de Edificios especializados Y comercios	72154012	Servicio de Instalación y desmantelamiento de formas de concreto
72	Servicios de Edificación, Construcción De Instalaciones y Mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721529	Servicios de Montaje de Acero estructural	72152902	Servicio de Colocación de Refuerzos de concreto
12	Material Químico Incluyendo Bioquímicos Y Materiales de Gas	1216	aditivos	121623	Agentes de curación	12162305	Aditivos de concreto
30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3010	Componentes estructurales y formas básicas	301022	Plancha	30102217	Placa de concreto

Condiciones y especificaciones técnicas exigidas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
No.	ACTIVIDAD	UND	ESPECIFICACION
1	CERRAMIENTO DE PROTECCION CON YUTE Y BASTIDORES MADERA	ML	El cerramiento tendrá una altura de 2.0 m y estará cubierto en toda su altura con una tela sintética de color verde, amarrada y apuntillada a cada uno de los postes con alambre negro; esta tela no podrá presentar ningún tipo de pliegue por lo que deberá ser debidamente templada
2	DEMOLICION DE SOBRE PISO EN CONCRETO RIGIDO (incluye retiro)	M3	Demolición total o parcial de construcciones existentes, que sea necesario eliminar para la correcta ejecución de las obras, las cuales serán realizadas por el contratista de manera manual o mecánica.
3	APLICACIÓN DE ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES LIBRE DE SOLVENTES PARA PEGA DE CONCRETO FRESCO A CONCRETO ENDURECIDO	M2	Pegante epóxido diseñado para adherir concreto nuevo a concreto viejo o endurecido en superficies verticales, horizontales o sobre cabeza. adhesivo epóxido de dos componentes, 100% sólidos, de alto desempeño. Consistencia libre de escurrimiento e insensible a la humedad, ideal para la unión de concreto nuevo a concreto endurecido.
4	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA 15 x 15 DE 4mm	M2	Suministro, corte, figuración, amarre y colocación de la malla electrosoldada para placas de contrapiso, entrepiso o cubierta, según las indicaciones que contienen los Planos Estructurales. El refuerzo y su colocación deben cumplir con la norma NSR 10. La malla electrosoldada se utilizará como refuerzo de temperatura, distribución de carga o retracción de fraguado, en losas o pisos de concreto o como refuerzo principal de acuerdo con los diseños o instrucciones de la Interventoría. Las mallas deberán cumplir con lo especificado en las normas NTC 1925 y NTC 2310. Para la colocación y anclajes de las mallas electrosoldadas deberá cumplirse todos los requisitos establecidos en las Norma Sismo Resistente 2010
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 3000 PSI para losa cancha espesor 0,07m (incluye solvente líquido para curado)	M2	Esta especificación indica las normas que se deben cumplir en lo referente a materiales, preparación y utilización de concretos con resistencias entre 2.000 y 3.000 P.S.I., se entiende que la resistencia se alcanza a los 28 días según las normas ASTM y ACI. Todos los materiales empleados en la dosificación del concreto deben cumplir con las exigencias de la norma NSR – 10 y las que correspondan a las Normas Técnicas Colombianas. El concreto está constituido por una pasta aglutinante de cemento Portland, agua y materiales granulares de fuentes naturales o de trituración tales como grava o triturado como agregado grueso y arena como agregado fino. En el caso de no contar con diseño de mezclas certificado por laboratorio, el concreto empleado deberá ser suministrado por una planta que garantice la calidad del material.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas,

• Todos los materiales serán suministrados por el constructor o el contratista, a menos que se efectúe otro tipo de contrato.
• La obra se realizará en la cabecera municipal de Sucre, Cauca.

En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades siguientes que contemplarán aspectos técnicos y ambientales.

• Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso.
• Normatividad Ambiental municipal, departamental y nacional vigente.

• Legislación de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
• Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades.

Por otro lado, la cámara colombiana de construcción CAMACOL, ha listado una serie de reglamentos técnicos y normatividad establecidos por este organismo que aplicarán según corresponda a este proceso de selección y contrato que adelante y celebre la entidad territorial

APUS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS						
ITEM	: CONCRETO SIMPLE 3000 PSI					
UNIDAD	:M3					
I. EQUIPO						
DESCRIPCION		CLASE	TARIFA	REND(%)	V/UNIT	V/TOTAL
Herramienta m				5	239.171,36	11.958,57
SUBTOTAL						11.958,57
II.MATERIALES						
DESCRIPCION		UNID	P/UNITA.	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
Cemento		Kg		400	690	276.000,00
Arena		m3		0.60	85.000	51.000,00
Grava		m3		0.90	100.000	90.000,00
Agua		Lts		180	30	5.400,00
SUBTOTAL						422.400,00
IV. M OBRA						
DESCRIPCION	H-H	PRESTAC.	CANT.	REND	V/UNIT	V/TOTAL
ayudante	5,417	1.81	3	5.00	29.428,79	147.143,95
Oficial	7,583	1.81	1	3.50	13.737,06	48.079,69
Maestro	12,133	1.81	1	2.00	21.973,86	43.947,72
SUBTOTAL						239.171,36
			TOTAL COSTO DIRECTO		**$**	**673.530,0**
ITEM	: Cerramiento provisional con bastidores de madera 2" x2" (distanciadas cada 2,50m) y lona verde h= 2.00m					
UNIDAD	:ml					
I. EQUIPO						
DESCRIPCION		CLASE	TARIFA	REND(%)	V/UNIT	V/TOTAL
Herramienta m				5	3.260,89	163,04
SUBTOTAL					3.260,89	163,04
						163,04
II.MATERIALES						

DESCRIPCION		UNID	P/UNITA.	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
tela verde (yute) h=2,00m		ml		1.0	3,165.00	3.100,00
bastidor		ml		1.8	2.650,00	4.770,00
tablillas madera		ml		1.8	1,600.00	1.600,00
puntilla		lb		0.05	5.000,00	250,00
SUBTOTAL						11.000,00
IV. M OBRA						
DESCRIPCION	H-H	PRESTAC.	CANT.	REND	V/UNIT	V/TOTAL
ayudante	5,417	1.81	2	0.12	19.619,19	2.354,30
Oficial	7,583	1.81	1	0.05	13.737,06	686,85
Maestro	12,133	1.81	1	0.01	21.973,86	219,74
SUBTOTAL						3.260,89
			TOTAL COSTO DIRECTO		**$**	**14,424,0**

ITEM	: Demolición sobre piso en concreto rigido (incl retirosobrantes)					
UNIDAD	: m2					
I. EQUIPO						
DESCRIPCION		CLASE	TARIFA	REND(%)	V/UNIT	V/TOTAL
volqueta cap 7				100	28.300,0	28.300,00
martillo percutor				65	97.720,0	63.518,00
Herramienta m				5	102.805,30	5.140,26
SUBTOTAL						96.958,26
II.MATERIALES						
DESCRIPCION		UNID	P/UNITA.	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
						0,00
SUBTOTAL						0,00
IV. M DE OBRA						
DESCRIPCION	H-H	PRESTAC.	CANT.	REND	V/UNIT	V/TOTAL
ayudante	5,417	1.81	3	3.50	29.428,79	100.057,89
Oficial	7,583	1.81	1	0.20	13.737,06	2.747,41
Maestro	12,133	1.81	1	0.00	21.973,86	0,00
SUBTOTAL						102.805,30
			TOTAL COSTO DIRECTO			**199.764,0**
ITEM	: suministro e instalación malla electrosoldada 15 x 15 de 4mm					
UNIDAD	: m2					
I. EQUIPO						
DESCRIPCION		CLASE	TARIFA	REND(%)	V/UNIT	V/TOTAL
Herramienta				5	2.550,50	127,52
SUBTOTAL						127,52
II.MATERIALES						
DESCRIPCION		UNID	P/UNITA.	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
						0,00
malla electrosoldada 4 mm		m2		1	7.980	7.980
alambre de amarre		kg		0.01	7,500	7.500
SUBTOTAL						8.055,00
IV. M OBRA						
DESCRIPCION	H-H	PRESTAC.	CANT.	REND	V/UNIT	V/TOTAL
ayudante	5,417	1.81	2	0.14	19,619.19	2,550,5
Oficial	7,583	1.81	1		13,373.06	0.00
Maestro	12,133	1.81	1		21,973.86	0.00
SUBTOTAL						2,550.5
			TOTAL COSTO DIRECTO		**$**	**10,733**

ITEM	: ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES LIBRE DE SOLVENTES PARA PEGA DE CONCRETO FRESCO A CONCRETO ENDURECIDO					
UNIDAD	: m2					
I. EQUIPO						
DESCRIPCION		CLASE	TARIFA	REND(%)	V/UNIT	V/TOTAL
Herramienta m				5	15.853,09	792,65
						0.00
SUBTOTAL						792.65
II.MATERIALES						
DESCRIPCION		UNID	P/UNITA.	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
sikadur 32 primer		kg		0.80	130.000	104.000,00
						0.00
SUBTOTAL						104,000.00
IV. MANO DE OBRA						
DESCRIPCION	H-H	PRESTAC.	CANT.	REND	V/UNIT	V/TOTAL
ayudante	5,417	1.81	2	0.50	19.619,19	9.809,60
Oficial	7,583	1.81	1	0.20	13.737,06	2.747,41
Maestro	12,133	1.81	1	0.15	21.973,86	3.296,08
SUBTOTAL						15,863.09
			TOTAL COSTO DIRECTO		**$**	**120,646**
ITEM	: CONCRETO DE 3000 PSI para losa cancha espesor 0,07m (incluye solvente liquido para curado)					
UNIDAD	: m2					
I. EQUIPO						
DESCRIPCION		CLASE	TARIFA	REND(%)	V/UNIT	V/TOTAL
Herramienta menor				5	22.406,60	1.120,33
vibrador de concreto				5	42.000,00	2.100,00
SUBTOTAL						3.220,33
II.MATERIALES						
DESCRIPCION		UNID	P/UNITA.	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
Concreto 3000 PSI		m3		0.07	422.400	29.568,00
Formaleta		m2		0,45	16.318,10	7,343.10
						0.00
SUBTOTAL						36,911.10

IV. MANO DE OBRA						
DESCRIPCION	H-H	PRESTAC.	CANT.	REND	V/UNIT	V/TOTAL
ayudante	5,417	1.81	3	0.50	29.428,79	14.714,40
Oficial	7,583	1.81	1	0.40	13.737,06	5.494,82
Maestro	12,133	1.81	1	0.10	21.973,86	2.197,39
SUBTOTAL						22.406,60
			TOTAL COSTO DIRECTO			**62,538,0**